



UGEL SAN IGNACIO
Actitud Renovada



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



“Año de la Lucha Contra con la Corrupción e Impunidad”

Resolución Directoral U.G.E.L. N° 005073 -2019/ED-S.I.

SAN IGNACIO;

03 DIC. 2019

VISTO, el MEMORANDO N° 407-2019/GR.DRE-CAJ/UGEL-SI/AGP y el Informe N° 099-2019/GR.DRE-CAJ/UGEL-SI/AGP-ESP.M/OCR, referente al Expediente N° 29054, presentado por el **Mg. Wilder Celi Flores Arévalo**, Director de la Institución Educativa “ELOY SOBERÓN FLORES N° 16449” del distrito y provincia de San Ignacio, que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Perú**, en el **Art. 14**, señala que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte, prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad, y que es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país;

Que, la **Ley 28044**, en su **artículo 23°** (de la política pedagógica Nacional) en el **literal (h)**, hace mención como lineamiento y acción fundamental a la **innovación e investigación** en el sistema educativo, en el **artículo 43°** (Investigación e innovación educativa) refiere que la instancias de gestión educativa descentralizada con participación de los docentes, promueven proyectos de investigación que incluyen propuestas de mejora en el sistema educativo y que se orientan al enriquecimiento de la calidad de los procesos pedagógicos y de gestión educativa, en el **literal (b)**, señala como temas vinculado el aporte a la innovación de la práctica docente, en el **artículo 48° (Reconocimiento a la investigación e innovación educativa)** menciona que **las IGD promueven y facilitan la realización e intercambio de investigaciones e innovaciones educativas por los docentes**, otorgan también reconocimientos para las instituciones educativas que fomenten la innovación y la investigación educativa, destinadas a contribuir con la mejora de los procesos pedagógicos y, en el **artículo 108°** (Proyectos de investigación o innovación) señala que los resultados de las experiencias educativas innovadoras, serán presentados y difundidos en eventos organizados por la instancia de gestión educativa descentralizada correspondiente;

Que la RM N° 712-2018-MINEDU, considera en el sub numeral 6.5.2, la Comisión de Calidad, Innovación y Aprendizajes, que es aquella que se conforma anualmente en las II.EE. en el marco de las resoluciones ministeriales N° 396-2018, N° 014 2019, N° 024-2019 y que según las orientaciones proporcionadas por el MINEDU, es quien lidera la implementación del Currículo en las IIEE, así mismo El FONDEP, que es un organismo adscrito al MINEDU, propone que las buenas prácticas, la innovación e investigación educativas contribuyen a la mejora de la calidad de la educación, por ello sugiere que esta comisión, entre otros aspectos, elabore y ponga en marcha su propio proyecto de buenas prácticas, innovaciones o investigación educativa;

Que, con MEMORANDO N° 407-2019/GR.DRE-CAJ/UGEL-SI/AGP y el Informe N° 099-2019/GR.DRE-CAJ/UGEL-SI/AGP-ESP.M/OCR, referente al Expediente N° 29054, presentado por el **Mg. Wilder Celi Flores Arévalo**, Director de la Institución Educativa “ELOY SOBERÓN FLORES N° 16449” del distrito y provincia de San Ignacio, se comunica proyectar la resolución de autorización para la ejecución del proyecto de innovación educativa denominado: “LA ECOEFICIENCIA COMO OPORTUNIDAD DE APRENDIZAJE PARA LOS ESTUDIANTES DE LA IEPPSM “ELOY SOBERÓN FLORES N° 16449”- 2019-2020”, que se desarrollará en la Institución Educativa en mención, desde el mes de abril de 2019 hasta el mes de diciembre de 2020.

Que, estando a lo dispuesto por el despacho Directoral, a lo informado y visado por el Área de Gestión pedagógica Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 28044 Ley General de Educación y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Decreto Ley



UGEL SAN IGNACIO
Actitud Renovada



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley Nº 26510, Ley Nº 29944, Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado con D.S. Nº 004-2013-ED, Ley Nº 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Pública, R.M. 712-2018 "Normas y orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019 en Instituciones Educativas y programas educativos de la Educación Básica", R. VM. Nº 028-2019-MINEDU - Aprueban Norma Técnica denominada «Norma que establece disposiciones para el Desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en la Educación Básica» www.minedu.gob.pe, R. VM. Nº 024-2019-MINEDU - Aprueban la Norma Técnica «Orientaciones para la Implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica» www.minedu.gob.pe

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR VÍA REGULARIZACIÓN, la ejecución del proyecto de innovación educativa denominado: "LA ECOEFICIENCIA COMO OPORTUNIDAD DE APRENDIZAJE PARA LOS ESTUDIANTES DE LA IEPPSM "ELOY SOBERÓN FLORES Nº 16449"- 2019-2020", que se desarrollará en la Institución Educativa "ELOY SOBERÓN FLORES Nº 16449" del distrito y provincia de San Ignacio, Región Cajamarca, desde el mes de abril de 2019 hasta el mes de diciembre de 2020, bajo la conducción del comité gestor liderado por el director de la I.E. en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Área de Gestión Pedagógica de la UGEL San Ignacio, realice el seguimiento y monitoreo pertinente, a fin de verificar su total cumplimiento, así mismo la entidad organizadora emitirá un informe pormenorizado sobre el desarrollo de dicho evento, para su evaluación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18º de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local (www.ugelsanignacio.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



Prof. Oscar Gonzales Cruz
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

OOCD/UGEL-SI
EJCT/AGP
OCR/ESP